

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ASUNTO: Se emite Dictamen relativo a Estados Financieros del **Partido de la Revolución Democrática** correspondientes al período del 01 de Abril al 30 de Junio de 2003.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO. PRESENTE.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 46, 47, 48, 50 y 68 fracción XXVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, rinde el presente Dictamen sobre el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al segundo trimestre del año 2003 presentados por el Partido de la Revolución Democrática, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES LEGALES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 41, Fracción II, el derecho que los Partidos Políticos tienen de recibir financiamiento público y obtener financiamiento privado, así como la obligación de sujetarse a los procedimientos para el control y vigilancia del origen y aplicación de los mismos, facultando a la ley en la materia para que precisen dichos procedimientos y señale las sanciones a imponer en caso de incumplimiento.

- II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece en su Artículo 46 que cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento reconocidos por la Ley Electoral del Estado de Querétaro y administrar su patrimonio, así como de elaborar de manera trimestral sus estados financieros en

períodos ordinarios, además deberán entregar sus balances de gastos de campaña, que deberán entregar al Instituto Electoral de Querétaro.

Para llevar a cabo la contabilidad de gastos de campaña el órgano interno encargado de recibir los ingresos, deberá abrir una cuenta bancaria concentradora en la que se depositarán los ingresos destinados a la campaña electoral de que se trate.

Cada candidato propietario o quien encabece la fórmula de ayuntamientos, deberá abrir una cuenta bancaria para el manejo de sus gastos de campaña, misma cuenta a la que el órgano interno deberá transferir los recursos que le correspondan.

- III. En el Artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece la obligación a los Partidos Políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección de llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, los lineamientos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como el Reglamento de Fiscalización aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.
- IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, en su Artículo 48, establece que los Partidos Políticos deberán presentar al Consejo General de este órgano electoral, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general, el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y con las relaciones analíticas de cada uno de los meses que conforman el período trimestral en cuestión, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente. Al informe debe acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, conforme a los objetivos planeados con anterioridad.

La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente.

- V. Por acuerdo de fecha 31 de marzo del año 2000, el Consejo General en sesión ordinaria, aprobó el plazo de treinta días naturales para la presentación por parte de los Partidos Políticos, cada tres meses, del balance general el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y con las relaciones analíticas así como de la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto.

- VI. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitirá conforme al artículo 50 de la ley de la materia, su dictamen en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los Estados Financieros y lo someterá a consideración del Consejo General.

ANTECEDENTES

- 1. En fecha 30 de Julio del año 2003, el Partido de la Revolución Democrática presentó los Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre que comprenden del primero de Abril al treinta de Junio del año 2003, el que para su estudio mereció la división del mismo en tres etapas, las que se detallan a continuación:
 - I. La primera, consistió en una revisión con el objeto de detectar los errores y omisiones de carácter técnico que pudieran presentar los informes, a fin de solicitar al Partido Político, las aclaraciones correspondientes.

 - II. La segunda consiste, en realizar una revisión de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

III. En la tercera, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaboró el dictamen para someterlo a consideración del Consejo General; de lo que se desprendieron los siguientes:

RESULTANDOS

I.-Como resultado de la primera etapa, se detectaron algunas omisiones y errores importantes de carácter técnico en los informes presentados por el Partido Político concediéndole para su aclaración un plazo de diez días; respuesta que fue entregada en tiempo y forma la información correspondiente.

II.-En la segunda etapa, se aplicaron diversas revisiones a la documentación del Partido Político y fueron las siguientes:

- En materia de financiamiento se efectuó la siguiente revisión documental, distinguiendo las modalidades que establecen los artículos 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- a) Respecto al financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Querétaro, se revisó que la información proporcionada por el Partido de la Revolución Democrática coincidiera con los registros existentes en la Coordinación Administrativa del propio órgano electoral, encontrando similitud en ambas informaciones; y que las cuentas bancarias estuvieran a nombre del Partido Político; Si los depósitos bancarios corresponden al soporte documental con los estados de cuenta bancarios; los registros contables y la presentación de los Estados Financieros fueran correctos; y por último, que el financiamiento público en todas sus modalidades, prevaleciera sobre el financiamiento privado y autofinanciamiento.
- b) Se verificó que el financiamiento privado no exceda del 99% del importe del financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Querétaro, ya que representa el 5.09% del financiamiento público.

- c) De sus reportes contables se desprende que los recursos recibidos por el Partido Político por concepto de aportaciones o donativos, en dinero o especie, por sí o por interpósita persona, no fueron provenientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados, Ayuntamientos y cualquier dependencia pública u órgano del Estado; así como de los organismos de la administración pública descentralizada; de personas físicas y morales extranjeras; de ministros del culto, iglesias, asociaciones y agrupaciones religiosas y sectas; de personas morales con fines lucrativos; de cualquier persona física o moral que ponga en peligro la independencia del Partido Político; y de fuentes no identificadas.

Las aportaciones de sus militantes no excedieron de los límites que establece el Artículo 42 de la Ley Electoral, se revisó que los ingresos aportados en efectivo o en especie, estén soportados por la documentación respectiva; la existencia de recibos de aportaciones y cuotas de militantes con folio consecutivo; su correcto registro contable y la presentación de los Estados Financieros.

- d) Por lo que se refiere al autofinanciamiento, se revisó la existencia de los informes correspondientes al control de eventos; el origen de los fondos provenientes de cada evento; la forma de administración de este tipo de eventos, así como la fuente de ingresos, el control de folios, números y fechas de autorizaciones legales con su importe neto; y su adecuado registro contable y la presentación de los Estados Financieros.
- e) Se revisó y en su caso se corroboró en sus reportes el correcto registro de los rendimientos financieros.
- f) Finalmente, se revisó en sus reportes contables que el Partido Político no haya financiado sus actividades a través de inversiones en el mercado bursátil; inversiones en moneda extranjera; inversiones en el extranjero, y de créditos provenientes de la banca de desarrollo.
- En materia de egresos, se checo que los registros reportados por el Partido Político en los informes financieros fueran efectuados dentro del período del segundo trimestre del año 2003; se verificó que todos los egresos estuviesen registrados contablemente y debidamente soportados por la documentación comprobatoria; que la documentación

comprobatoria de los egresos, cumpliera con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables; que todos los egresos estuvieran registrados contablemente y de su presentación en los Estados Financieros.

Como resultado de la segunda etapa donde se llevó a cabo un estudio y análisis al control interno contable del Partido Político, se determinó el alcance de la revisión a los rubros financieros.

III.-El resultado de la tercera etapa en la aplicación de los procedimientos de revisión del soporte documental de la información contable relativos a los egresos, éstos mostraron la veracidad que soportan las cifras en los informes de gastos.

IV.- Como resultado de esta revisión y previo al dictamen de los Estados Financieros del segundo trimestre del año 2003, se considera que se ha dado debido cumplimiento al procedimiento de revisión, para lo cual se verificó que el Partido de la Revolución Democrática presentara sus informes correspondientes al período del segundo trimestre correspondiente del 01 de Abril al 30 de Junio del año 2003; se verificó que los informes presentados por el Partido de la Revolución Democrática dieran cuenta del origen y monto de los ingresos ordinarios, especificando la modalidad de financiamiento, así como el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos.

La información financiera del segundo trimestre del año 2003 presentado por el Partido de la Revolución Democrática, contempla lo siguiente:

INFORME TÉCNICO

1.- Con fundamento en el Artículo 81 fracción XV la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al practicar la revisión al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos, así como a las Relaciones Analíticas y documentación legal que comprueba el gasto del Partido de la Revolución Democrática por el período del 01 de Abril al 30 de Junio de 2003, se observó que irregularidades detectadas en el presente trimestre fueron corregidas en virtud de la asesoría y orientación que otorgó a encargados de registros contables, a través del taller individual denominado “Apoyo para el Cierre de Estados Financieros del Segundo Trimestre de 2003”, así como cuando las solicitaron, con la finalidad de apoyar en su quehacer administrativo y cumplimentar lo señalado en los artículos 46 y 47 segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

2.- La cantidad mensual de \$39,272.23 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Dos Pesos 23/100 M. N.) por concepto de Financiamiento Público Ordinario que el Partido de la Revolución Democrática registró en libros en el período del 01 de Abril al 30 de Junio de 2003 es congruente con la cifra que el Consejo General tuvo a bien aprobar en Sesión Ordinaria el 31 de Enero del 2003.

3.- A solicitud del partido este Organismo entregó al Partido de la Revolución Democrática la cantidad de \$ 39,272.23 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Dos Pesos 23/100 M. N.) como anticipo a sus prerrogativas del mes de Julio, las cuales comprueba dentro del presente trimestre.

4.- Los registros contables del Partido de la Revolución Democrática se realizaron de acuerdo a la normatividad señalada en el Catálogo de Cuentas y Formas 2003 que el Consejo General tuvo a bien aprobar en Sesión Ordinaria el 03 de Enero del 2003.

5.-El Partido de Revolución Democrática informó que obtuvo financiamiento privado en el Segundo Trimestre por \$ 8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 M. N.) que representa el 5.09% del Financiamiento Público otorgado por éste Instituto.

6.-El Partido de la Revolución Democrática informó que no obtuvo Autofinanciamiento en el Segundo trimestre.

7.- Por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas, el Partido de la Revolución Democrática erogó la cantidad de \$ 43,500.00 (Cuarenta y Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.) que representa el 27.69% del Financiamiento Público Ordinario en el ejercicio trimestral.

8.- Por Concepto de Combustibles y Lubricantes erogó la cantidad de \$28,992.96 (Veinte Ocho Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos 96/100 M. N.) y esto representa el 18.46% del Financiamiento Público Ordinario en el ejercicio trimestral.

9.- Por concepto de Servicio Telefónico por la cantidad de \$21,276.00 (Veintiún Mil Doscientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M. N.) que representa el 13.54% del Financiamiento Público Ordinario en el ejercicio trimestral.

10.- Por concepto de Visitas a Municipios por la cantidad de \$39,590.53 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Noventa Pesos 53/100 M. N.) que representa el 25.20% del Financiamiento Público Ordinario en el ejercicio trimestral.

11.- Por concepto de Promociones por la cantidad de \$8,440.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M. N.) que representa el 5.37% del Financiamiento Público Ordinario en el ejercicio trimestral

12.- El 18 de Agosto del presente año la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral envió mediante oficio DEOE/450/03 y DEOE/451/03 a los Representantes Propietario y Suplente del Partido de la Revolución Democrática para darles a conocer las observaciones que se detectaron en la revisión de los Estados Financieros y documentación soporte correspondiente al período 01 de Abril al 30 de Junio de 2003.

En las Observaciones que se hicieron al Partido de la Revolución Democrática son de forma por lo que no se consideran relevantes.

La carta de respuesta fue recibida en ésta Dirección Ejecutiva el 28 de Agosto en tiempo y forma, habiendo sido satisfactoria para validar el ejercicio del gasto en el expresado período.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2003

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ACTIVO

Circulante	
Caja y Bancos	5,742.59
Deudores Diversos	0.00
Otros Activos	0.00
Total de activo circulante	5,742.59
Fijo	
Bienes Muebles	132,634.02
Bienes Inmuebles	0.00
Total de activo fijo	132,634.02
Total de Activo	138,376.61

PASIVO

Circulante	
Proveedores	1,450.00
Acreedores Diversos	0.00
Acreedores Fiscales	0.00
Total de Pasivo	1,450.00

PATRIMONIO

Patrimonio	
Patrimonio	132,634.02
Resultado del Ejercicio actual	4,292.59
Resultado de Ejercicios Anteriores	0.00
Total de Patrimonio	136,926.61
Suma de Pasivo y Patrimonio	138,376.61

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2003.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

INGRESOS	Mes anterior	Mes	Acumulado
Financiamiento Público Ordinario	117,816.69	157,088.92	274,905.61
Financiamiento Privado	0.00	8,000.00	8,000.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Transferencias del CEN	0.00	0.00	0.00
Total de Ingresos	117,816.69	165,088.92	282,905.61

EGRESOS	Mes anterior	Mes	Acumulado
Servicios Personales	45,900.00	43,500.00	89,400.00
Servicios Generales	24,919.26	83,670.04	108,589.30
Materiales y Suministros	36,309.99	36,201.61	72,520.60
Mobiliario y Equipo	17,000.00	0.00	17,000.00
Total de Egresos	124,129.25	163,380.65	287,509.90
Diferencia	-6,312.56	1,708.27	-4,604.29

De acuerdo a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral expide el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.-La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a través de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2003 presentados por el Partido de la Revolución Democrática, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO.-La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión da cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su Artículo 50.

TERCERO.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base a la revisión realizada, **APRUEBA** los Estados Financieros del Partido de la Revolución Democrática correspondientes al segundo trimestre del año 2003.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el presente dictamen respecto al balance general el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y las relaciones analíticas correspondientes al segundo trimestre del año 2003 presentados por el Partido de la Revolución Democrática.

**LIC. MA. NATIVIDAD JOSEFINA CAMACHO BALLESTEROS
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

Querétaro, Qro. a 14 de Octubre del 2003